

ORDENANZA 2129

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento a la Ley Nacional de Protección para las Personas Discapacitadas; y

CONSIDERANDO: Que si bien se ha tratado de dar cumplimiento en nuestra ciudad a la misma, todas las medidas que puedan llegar a elaborar pueden ser insuficientes en este tema en cuestión debido fundamentalmente a la falta de conocimiento en esta materia;

Que como en casos anteriores solicitamos rampas de accesos para discapacitados en bancos, esquinas de escuelas, hospitales, sanatorios, paradas de estacionamiento;

Que no existen frente a las ortopedias, lugar de permanente uso de estas personas discapacitadas, lugares físicos de estacionamiento, haciendo a veces imposible que las mismas puedan acudir a estas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º: Determínense espacios físicos en los frentes de ortopedia, a través de discos identificados como lugares reservados para establecimiento de discapacitados y con clara nomenclatura identificatoria, como así también con la pintura correspondiente de los cordones de acuerdo a la Ley Nacional vigente.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Junio 29 de 1998.